



de su prohibicion para que esto mismo no cesasen de las  
 expresada asistencia, y toda vez que dicho facultativo, por cir-  
 cunstancias especiales de localidad, se hallaba encargado de las  
 prestaciones a Medicinas, cargo de D. Mariano Lopez de  
 Molina, por residir en el inmediato pueblo de San Juan, por cu-  
 yal razon se haia mas indispensable, tanto mas cuanto, por  
 mutuo consentimiento de ambos partes, ha quedado resueldido  
 el contrato; Autorizaron ala Corporacion, con duplicas facultades  
 para que procediere a las provisiones de ambas plazas, con  
 sujecion a los contratos habiendo hasta el dia, por exigido  
 en circunstancias especiales de localidad, pudiendo aumentar  
 las rentas de ambas plazas, por sobe las asistencias gratuitas  
 de los enfermos pobres, y casa de officio, hasta la suma de 375  
 pesetas, cada una, habiendo ala insignificante con que se ha-  
 llaban dotadas, y dando la proteccion al medico D. Mariano  
 Lopez de Molina, y Cirujano D. Luciano Bonino, por sus ser-  
 vicios y experimentados en sus Asistencias. El Ayuntamiento en su  
 virtud, cumpliendo con el cometido, los contratos probablemente,  
 hasta tanto fueren aprobados por el mismo y Asambleas de  
 Ciudad, que se efectuare en forma. Y habiendo cumplido  
 en senor del dia 27 de febrero ultimo, se hace preciso realizar  
 lo bajo las Condiciones que el Ayuntamiento tenga por conveniente.

Acordando el Contra-  
 to de las facultativaz  
 Titulares =

Y enterados detenidamente, despues de discutido suficiente-  
 mente el asunto, y teniendo ala vista de las anteriores,  
 se acordó a realizarlas en el modo y forma siguiente:

Condiciones, que forma el Tompt.<sup>o</sup>  
para la contrata de las facult.<sup>as</sup> Titul.<sup>as</sup>

1.<sup>o</sup> Las expresadas facultativaz Titulares, asistirán gratuitamente  
 a los pobres, siendo considerados como tales los que el Ayun-  
 tamiento y Juntas Municipal de Sanidad y Beneficencias  
 declaran, cuyo efecto formaran la Lista correspondiente q.<sup>ue</sup>  
 se archivará en las Seal.<sup>as</sup> del referido Ayuntamiento, de donde  
 se duplicará a los expresados Titulares p.<sup>ara</sup> su gobierno.

2.<sup>o</sup> Prestar dichos Titulares, los servicios Pariterarios de

